



NIT 891080031-3

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA CONSEJO SUPERIOR

*Universidad de
Córdoba,
transformándonos
para transformar*

ACUERDO NÚMERO 017

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 1 Y SE DEROGA EL ARTÍCULO 5 DEL ACUERDO NO. 066 DEL 4 DE AGOSTO DE 2010 POR EL QUE SE ADOPTÓ EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES, REQUISITOS MÍNIMOS Y COMPETENCIAS LABORALES DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

En uso de sus atribuciones legales y Estatutarias, y en especial las que le confiere la Ley 30 de 1992 y;

CONSIDERANDO

Que según el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia “Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley”

Que según el artículo 64 de la ley 30 de 1992, “el Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno” de la Universidad de Córdoba.

Que mediante acuerdo N° 0021 del 24 de junio de 1994 el Consejo Superior expidió el estatuto general de la Universidad de Córdoba.

Que según el literal d) del artículo 35 del Acuerdo N° 0021 del 24 de junio de 1994 (Estatuto General), es función del Consejo Superior Universitario “Expedir y Modificar los Estatutos y Reglamentos de la Institución”.

Que el Consejo Superior Universitario mediante acuerdo N° 066 del 4 de agosto de 2010 expidió el Manual Especifico de Funciones, Requisitos Mínimos y Competencias Laborales.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo 1 del acuerdo 066 del 4 de agosto de 2010 en el que se establece la naturaleza del empleo del cargo de Rector de la Universidad de Córdoba, la cual quedará así:



NIT 891080031-3

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA CONSEJO SUPERIOR

*Universidad de
Córdoba,
transformándonos
para transformar*

Naturaleza del empleo: Funcionario público de período fijo por tres (3) años, Reelegible.

ARTÍCULO SEGUNDO: Deróguese el artículo 5 del acuerdo 066 del 4 de agosto de 2010, por medio del cual se adopta el Manual Específico de Funciones, Requisitos Mínimos y Competencias Laborales de la Universidad de Córdoba.

ARTÍCULO TERCERO: Ratifíquese lo establecido en el artículo 38 del acuerdo N° 0021 del 24 de junio de 1994 o Estatuto General de la Universidad de Córdoba.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su promulgación, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería a los **23 MAY 2012**


JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES
PRESIDENTE


MARIA VIRGINIA LORDUY VILLARREAL
SECRETARIA

Q